



OFICIO ORD. N°:

1084

**ANT.:** Solicitud de Información Pública Folio N° AP018T0000573 de fecha 17.04.2025, ingresada mediante Portal de Transparencia del Estado conforme Ley N° 20.285.

**MAT.:** Deniega la entrega de información contenida en Solicitud de Información Pública N° AP018T0000573 de fecha 17.04.2025.

**ADJ.:** No hay.

CHILLÁN, 19 MAYO 2025

**A:** ROXANA ROJAS PEZO  
comitepasosdefe@gmail.com

**DE:** DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE.

1.- Junto con saludar, se informa recepción de su Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAI) ingresada al portal [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) el día 17.04.2025, con el Número de registro AP018T0000573, solicitando lo siguiente:

"Solicito formalmente información sobre terreno ubicado en el sector de Sepúlveda Bustos, Chillán. Se solicita conocer lo siguiente:

1. Ubicación exacta del terreno proyectado
2. Informe técnico y detallado de la cantidad de hectáreas disponibles para la construcción de las viviendas.
3. Resumen de aprobación o rechazo de las factibilidades de edificación.

Observaciones: Este terreno está proyectado para el desarrollo habitacional de los comités Pasos de Fé, Daglipulli y Yarel en Chillán según convenio entre Seremi y Gobierno Regional de Ñuble.

Según lo informado por el Seremi de vivienda este terreno ya estaría identificado por SERVIU.

Esta información está siendo solicitada ya que hasta el momento sólo conocemos que la ubicación es por el sector Sepúlveda Bustos."

2.- Al respecto, puedo señalar a Ud. que, en el entendido de que esto es un proyecto que se encuentra en estudio y evaluación, y que el terreno pertenece a un tercero, por tanto, no es posible entregar la información solicitada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 N°1, letra B de la Ley N°20.285, esto es: *Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*

Lo anterior, conforme al riesgo que supone para el Servicio la entrega de información detallada de la ubicación exacta del terreno, toda vez que esto se encuentra en etapa de evaluación para su posible adquisición y ejecución de proyectos habitacionales.


3.- Sobre la denegación de la información señalada, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.

4.- Incorpórese el presente oficio al índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 20.285.



5.- Ante cualquier consulta adicional, le invitamos a contactarse a través de la página <https://serviunuble.minvu.gob.cl/> o directamente en nuestras oficinas ubicadas en calle Ñuble, 18 de septiembre N° 530, de la comuna de Chillán.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



**DIRECTOR**  
**ROBERTO GRANDÓN MONSALVES**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**



  
EEA/DGP/dcp

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario: Roxana Rojas Pezo.  
Departamento Técnico.  
SIAC OIRS  
Oficina de Partes

